



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, QUETZALCOATL SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO PEÑALOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, VIII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente contrato en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Quincuagésima Séptima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 10 de julio de 2017.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

- 1.5. Que debido a la solicitud de la Tesorería Municipal y la necesidad contratar el servicio denominado solución llave en mano para el cobro de infracciones electrónicas de tránsito mediante 20 terminales móviles Hand Held, es que se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2017.
- 1.7. Que la prestación del servicio materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional, de conformidad con el fallo del 3 de agosto del 2017, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracciones I y II, 43, 48 fracciones I, y III y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91, 93 y 94 fracción I de su Reglamento, adjudicándose a **QUETZALCOATL SISTEMAS S.A. DE C.V., la PARTIDA ÚNICA** relativa a la contratación del servicio denominado solución llave en mano para el cobro de infracciones electrónicas de tránsito mediante 20 terminales móviles Hand Held, quien cumplió con lo solicitado por el área usuaria, además de que el prestador cuenta con patentes y marcas registradas ante el Instituto Nacional de Derecho del Autor e Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con los siguientes números y conceptos:

1. Registro No.03-1999-062512013000-01, derecho de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con el título SISTEMA DE INFORMACIÓN POLICIAL, en la rama Programas de Computación.
2. Registro número 1250026, registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con signo distintivo QUETZALCOATL SISTEMAS y Diseño, se aplica a "SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE".
3. Registro número 1245669, registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, signo distintivo PAGO MOVIL, se aplica a DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.
4. Registro número 1245668, registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, signo distintivo SIIP SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN POLICIAL se aplica a DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.
5. Registro número 1526863, registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, signo distintivo PAGO CLICK y Diseño, se aplica a SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

6. Registro número 1525835, registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, signo distintivo PAGO CLICK y Diseño, se aplica a SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
7. Registro número COCE37E3, registro con el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), correspondiente al año del 2015.
8. Certificado Banorte versión 1.0 de fecha 7 de febrero de 2017.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De “EL PRESTADOR”:

- 2.1. Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante escritura pública [REDACTED] del 24 de marzo de 1999, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 155 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil [REDACTED] del 30 de abril de 1999.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad, el C. Alejandro Peñaloza García, la acredita mediante escritura pública número [REDACTED] del 11 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 155 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil [REDACTED] del 16 de febrero de 2010, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto con su credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de “EL MUNICIPIO” todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro obrero-patronal y que todos y





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

cada uno de sus empleados participantes en la ejecución del presente contrato, cuentan con la inscripción a la Institución de Seguridad Social correspondiente.

- 2.7. Que entre otros, tiene como objeto social importar, exportar, sistemas, equipos, accesorios y refacciones de cómputo. De igual manera importar y exportar componentes electrónicos, cableado para transmisión de voz y datos, cable de fibra óptica, cable de par trenzado no blindado.
- 2.8. Que para efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en Calle Circuito Puericultores número 18, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, comprometiéndose con el **“EL MUNICIPIO”** a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de cambiarlo.
3. De **“LAS PARTES”**:
 - 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
 - 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto materia del presente contrato consiste en la contratación del servicio denominado solución llave en mano para el cobro de infracciones electrónicas de tránsito mediante 20 terminales móviles (Hand Held), en los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.

Las características del servicio materia del presente contrato serán las siguientes:

Descripción técnica

- A. 20 Terminales móviles QSMX2, en comodato con las siguientes características: lector de tarjetas bancarias magnética, chip y contactless, 3G, GPRS, GPS, WI FI, cámara 3.1 mpx autofocus, lector láser 2D, procesador TI Cortex A8 AM3715, 1GH, DDR2, 2Gb(256M) / NAND Flash 4Gb(512M), Mini SD Card Slot hasta 16 Gb, cable de datos, cable de corriente, impresora térmica integrada, para impresión de boleta electrónica y pago en sitio con tarjeta bancaria en su caso.
- B. 20 SIM's de datos con APN corporativo propio, hasta 400Mb de transferencia mensual, esta capacidad puede cambiar de acuerdo a necesidades de consumo en la red.
- C. 20 fundas y accesorios.
- D. 20 Licencias PAGO CLICK/infracciones electrónicas 2017 y 2018, en cada terminal.
- E. 1 licencia de PAGO CLICK/Infracciones Electrónicas 2017, instalada en servidor de la Base de Datos.
- F. Rollos térmicos y refacciones de terminales durante la vigencia del contrato.
- G. Clínicas de capacitación a 30 oficiales de tránsito en instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

Capacitación a usuarios administrativos, para consulta y explotación de la información. Entrega de manual de procedimiento para levantar una infracción electrónica. Acompañamiento en campo 3 días.

- H. Réplica de infracciones Municipales a la Base de Datos Única de la Comisión Estatal de Seguridad como lo indica la recomendación Técnica No. SSC/CMC/RT/SDIV/001/20L3 emitida por el Gobierno del Estado.
- I. Alojamiento de base de datos en servidor y SITE de **“EL MUNICIPIO”**.

Condiciones comerciales:

- a) Cobro de comisión será del 20% IVA incluido por el total de infracciones cobradas mensualmente y \$1.50 por folio de infracción emitida mensualmente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera.
- b) En caso de que el Municipio suspenda por 30 días o más el programa de infracciones electrónicas o cuando este no recaude el monto mínimo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de infracciones, se pagará como cuota mínima \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido al mes.
- c) Las comisiones cobradas por bancos, tiendas de conveniencia u otras donde el ciudadano pueda pagar infracciones electrónicas serán pagadas por el Municipio y no podrá ser descontado de la comisión que se le paga a **“EL PRESTADOR”**.

Tiempo de implementación y garantías.

- Tiempo de entrega, de inmediato.
- Servicio punta a punta.
- Garantía durante la vigencia del contrato.
- Soporte tutorial y presencial durante la vigencia del contrato.

Servicios que deberá prestar el Municipio.

- Lugar físico para resguardo y carga de terminales.
- Administrador de terminales quien realizará las siguientes actividades:
 - A. Entregar a cada oficial la terminal correspondiente debidamente abastecida con rollos, batería cargada y sim de transporte de datos; es decir, la terminal en completo funcionamiento.
 - B. Recibir de cada oficial la terminal completa y en funcionamiento.
 - C. Recibir de cada oficial las boletas electrónicas, garantías y boucher bancaria en su caso.
 - D. Sincronizar las terminales a cada cierre de turno a fin de que las fotografías que se toman de vehículos infraccionados se guarden como anexo de evidencia a la infracción emitida.
 - E. IP pública fija de 2.0Mbits de internet simétrico.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL.

Dado que se trata de un contrato abierto **“EL MUNICIPIO”** pagará a **“EL PRESTADOR”** por el concepto señalado en la Primera Cláusula del presente contrato, las cantidades correspondientes a corte mensual que realice **“EL MUNICIPIO”** y que deberán de atender a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

A efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 137 de su Reglamento, se establecen los importes mínimos y máximos de los bienes por adquirir (los cuales ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado I.V.A) materia del presente contrato en el siguiente cuadro:

IMPORTE MÁXIMO
\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE MÍNIMO
\$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)-

Para calcular los dos montos que conforman la contraprestación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El monto de las infracciones pagadas durante el mes, será informado por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR"** dentro de los primeros 3 días del mes siguiente al que se paguen;
- b) El monto que resulte del inciso anterior, será multiplicado por el factor 0.20;
- c) Para determinar la cantidad de infracciones impresas, se tomará como base los reportes emitidos por el sistema de **"EL PRESTADOR"**, quien realizará el corte mensual el día último de cada mes y remitirá dentro de los primeros 3 días de cada mes a **"EL MUNICIPIO"** los resultados del corte, para su cotejo con el reporte que guarde este último; el número de infracciones impresas que resulte, será multiplicado por el factor 1.5;
- d) Con ambos valores establecidos, **"EL PRESTADOR"** emitirá y enviará la factura correspondiente a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 5 días posteriores al informe que **"EL MUNICIPIO"** dará a **"EL PRESTADOR"** respecto de las infracciones pagadas del mes;
- e) **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar el pago a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los 2 días siguientes a la recepción de la factura, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR"** tiene a su nombre en la Institución de Crédito: BBVA BANCOMER, con el número de cuenta: 0451544624 y Clave Interbancaria (CLABE): 012180004515446241.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 3 de agosto y fenecerá el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- SERVICIO Y MANTENIMIENTO.

"EL PRESTADOR" se compromete a dar el servicio y mantenimiento preventivo y correctivo, además de refacciones que requieran las terminales Hand Held, durante toda la vigencia del presente contrato a efecto de mantenerlas en operación y óptimo funcionamiento.

SEXTA.- ÁREA RESPONSABLE.

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** designa a la Dirección General de Movilidad como responsable del uso y resguardo de las Hand Held.

La Tesorería Municipal se encargará de corroborar la información que genere tanto **"EL PRESTADOR"** como la Dirección General de Movilidad, respecto a la cantidad de infracciones impresas y pagadas por los contribuyentes; lo cual servirá de base para determinar la contraprestación.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará posterior a haber prestado los servicios a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

la Tesorería Municipal, mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad, así como la discrepancia de reportes que para tal efecto generen **“LAS PARTES”**, exime a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o demora en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **“EL MUNICIPIO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que solo se pagará la suerte principal, sin accesorio alguno.

OCTAVA.- GARANTÍA.

“EL PRESTADOR” entregará a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento del Contrato y Garantía de Vicios Ocultos de los Servicios y/o Bienes, la cual se constituirá por cada concepto, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo establecido en este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mediante póliza de fianza a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de los numerales 76 fracciones III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato y vicios ocultos deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta un año después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

“EL PRESTADOR” se obliga a lo siguiente:

1. Entregar las 20 terminales móviles Hand Held en tiempo y forma.
2. En caso de que las reparaciones y/o descomposturas de una terminal Hand Held, exceda de 2 ocasiones en un mes, **“EL PRESTADOR”** se obligará a la sustitución por una terminal funcional de las mismas características en un plazo de 48 horas, sin costo adicional para **“EL MUNICIPIO”**.
3. Las terminales móviles Hand Held, objeto del presente contrato deberán ser nuevas.
4. Garantizar el mantenimiento del precio del servicio, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.
5. Permitir al personal autorizado por **“EL MUNICIPIO”**, verificar que el servicio contratado se realicen conforme a las especificaciones técnicas que le fueron señaladas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose **“EL PRESTADOR”** a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno.
6. Deberá contar con personal altamente capacitado para el debido desarrollo de los servicios contratados y especificados en el cuerpo del presente contrato, los cuales deben ser especialistas en la materia.
7. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
8. Asumir la responsabilidad y costo correspondiente a la prestación del servicio aquí contratada.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN.

“EL PRESTADOR” no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de “EL MUNICIPIO”.

Igualmente, “EL PRESTADOR” no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de “EL MUNICIPIO”, en cuyo caso “EL PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a “EL MUNICIPIO” para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si “EL PRESTADOR” no brinda todos los servicios en el tiempo y la forma pactada o modifica las características de los mismos.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando “EL PRESTADOR” no respete durante el plazo de vigencia el precio de los servicios materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente, “EL MUNICIPIO” procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

“EL PRESTADOR” se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% de la Garantía de Cumplimiento por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios no prestados.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas “EL MUNICIPIO” podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR” como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social; conviene por lo mismo, en respuesta a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO” en



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/048/2017

relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **“EL PRESTADOR”** se obliga a dejar indemne a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PRESTADOR” se obliga a brindar los servicios, objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o del personal que ocupe llegare a causar a terceros o a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen, por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 4 días del mes de agosto de 2017.

“EL MUNICIPIO”

[Handwritten signature of Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría]

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

[Handwritten signature of Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez]

**MTR. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

“EL PRESTADOR”

[Redacted signature area]

**C. ALEJANDRO PENALOZA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
QUETZALCOATL SISTEMAS, S.A. DE CV.**

[Handwritten signature of C. Alejandro Penaloza García]

